

Decreto N° 29/024

Documento original

[Ver Imagen del D.O.](#)

Fecha de Publicación: 05/02/2024

Página: 6

Carilla: 6

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto 29/024

Fíjense los límites a efectos del régimen opcional de liquidación simplificada y de exclusión de retenciones, para los contribuyentes del IRPF que obtengan rentas incluidas en la Categoría II de dicho tributo, correspondiente al ejercicio 2024.

(541*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Enero de 2024

VISTO: los límites que debe fijar el Poder Ejecutivo a efectos del régimen opcional de liquidación simplificada y de exclusión de retenciones, para los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas (IRPF) que obtengan rentas incluidas en la Categoría II de dicho tributo;

CONSIDERANDO: que es necesario establecer los referidos límites para el Ejercicio 2024;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 64 Bis y 78 Ter del Decreto N° 148/007, de 26 de abril de 2007, en la redacción dada por el artículo 2° del Decreto N° 154/015, de 1° de junio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1

Fíjase el límite a que refiere el artículo 78 Ter del Decreto N° 148/007, de 26 de abril de 2007, correspondiente al Ejercicio 2024 en \$ 736.800,00 (pesos uruguayos setecientos treinta y seis mil ochocientos) anuales.

Fijase en \$ 61.400,00 (pesos uruguayos sesenta y un mil cuatrocientos) mensuales y en \$ 736.800,00 (pesos uruguayos setecientos treinta y seis mil ochocientos) anuales, el límite a que refiere el artículo 64 Bis del Decreto N° 148/007, de 26 de abril de 2007, para quedar excluido de las retenciones mensuales y del ajuste anual, respectivamente, correspondientes al Ejercicio 2024.

Artículo 2

Comuníquese y archívese.

LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.

Ayuda